

MEMORANDO

PARA: DESPACHO, SUBSECRETARIAS, OFICINAS
ASESORAS, ASESORES, DIRECTORES, JEFES DE
OFICINA, FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL Y
LOCAL

DE: JEFE OFICINA DE PERSONAL

FECHA: Noviembre 28 de 2022

ASUNTO: CRONOGRAMA DE VACACIONES 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015 sobre el disfrute de vacaciones, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben ser canceladas anticipadamente.

Solamente podrán programarse vacaciones, para disfrutarlas después de la fecha en que se hayan causado de acuerdo con el cronograma establecido.

El cronograma para la radicación de las vacaciones de los funcionarios del Nivel Central y local es el siguiente:

PROGRAMACION SEGÚN FECHA DE CAUSACIÓN PRIMER SEMESTRE 2023						
FECHA EN QUE SE CAUSA LAS VACACIONES	Anterior al 1 de marzo de 2023	Anterior al 1 de abril de 2023	Anterior al 1 de Mayo de 2023	Anterior al 1 de junio de 2023	Anterior al 1 de Julio de 2023	Anterior al 1 de agosto de 2023
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DEBE PROGRAMAR EL DISFRUTE	1º al 30 de marzo de 2023	1º al 30 de abril de 2023	1º al 30 de mayo de 2023	1º al 30 de junio de 2023	1º al 30 de julio 2023	1º al 30 de agosto de 2023
FECHA LIMITE DE RADICACION	enero 6 de 2023	febrero 7 de 2023	Marzo 7 de 2023	5 de abril de 2023	5 de mayo de 2023	6 de junio de 2023
PAGO	Nómina de febrero 2023	Nómina de marzo 2023	Nómina de abril 2023	Nómina de mayo 2023	Nómina de junio 2023	Nómina de julio 2023

PROGRAMACION SEGÚN FECHA DE CAUSACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2023

FECHA CAUSACION DE VACACIONES	Anterior al 1 de Septiembre de 2023	Anterior al 1 de Octubre de 2023	Anterior al 1 de Noviembre de 2023	Anterior al 1 de Diciembre de 2023	Anterior al 1 de Enero de 2023	Anterior al 1 de Febrero de 2023
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DEBE PROGRAMAR EL DISFRUTE	1º al 30 de septiembre de 2023	1º al 30 de octubre de 2023	1º al 30 de noviembre 2023	1º al 30 de diciembre de 2023	1º al 30 de enero de 2023	1º al 28 de febrero de 2023
FECHA LIMITE DE RADICACION	7 de julio de 2023	8 de agosto de 2023	8 de septiembre de 2023	6 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	7 de diciembre de 2023
PAGO	Nómina de agosto 2023	Nómina de septiembre 2023	Nómina de octubre 2023	Nómina de noviembre 2023	Nómina de diciembre 2023	Enero de 2023

Respecto a la acumulación de los periodos de vacaciones, y teniendo en cuenta que varios funcionarios tienen pendiente por disfrutar varios periodos de vacaciones causados en años anteriores, se les recuerda atender lo establecido para el efecto en los artículos 13 y 23 del Decreto Ley 1045 de 1978, que al respecto establece:

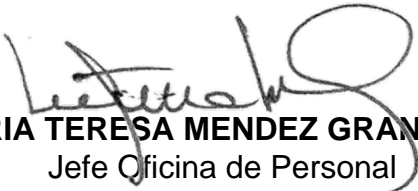
*(...)**ARTÍCULO 13.** De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.*

***ARTÍCULO 23.** De la prescripción. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto. (...).*

Por lo anterior es necesario que los funcionarios que se encuentren en dicha situación adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Para el personal administrativo ubicado en colegios, las vacaciones se concederán de manera colectiva por necesidades del servicio a los que tienen el derecho a disfrutarlas, de acuerdo con lo establecido en el calendario académico.

Cordialmente,



MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS
Jefe Oficina de Personal

Elaboró: Fabián Valle